



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2016 0300

CONSIDERANDO

- Que,** el Art. 328 de la Constitución del Ecuador determina que: "La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como la de su familia..."; y que, "El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley y de aplicación general y obligatoria";
- Que,** el Código del Trabajo en su artículo 117 dispone que: "El Estado, a través del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios, establecerá anualmente el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados";
- Que,** en las sesiones de este organismo efectuadas los días 12, 14 y 19 de diciembre de 2016, convocadas para establecer la fijación del sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados, se llegó a un consenso entre los representantes de los sectores de trabajadores y empleadores;
- Que,** el valor acordado para el incremento salarial de la remuneración básica unificada del trabajador en general para el año 2017 es de \$9,00, por tanto el valor total de dicha remuneración alcanzará en el año 2017 un total de \$375,00, valor con el cual los representantes de los sectores empleador y trabajador coinciden en que se consolidan los esfuerzos para cubrir la canasta básica familiar en relación a los perceptores en cada familia.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

**Art. 1.- Del Salario Básico Unificado para el año 2017.-** Aprobar el acuerdo generado en el pleno del Consejo Nacional de Trabajo y Salarios y por consiguiente fijar a partir del 1 de enero de 2017 el salario básico unificado para el trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila; trabajador o trabajadora remunerada del hogar; operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa en 375,00 dólares de los Estados Unidos de América mensuales.





9980

**Disposición Final.** - El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2017, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a **28 DIC. 2016**



Dr. Leonardo Berrezueta Carrión  
**MINISTRO DEL TRABAJO**

